

Tarifa estacional

Canal 
de Isabel II



En verano,
más que nunca,
cuidamos el agua.

Tarifa estacional

La tarifa del agua para el año 2017, sin incremento de precio por segundo año consecutivo, responde a una serie de principios básicos como son el fomento del uso responsable del agua y su consumo eficiente y la consecución de un sistema tarifario justo y equitativo.



La tarifa estacional, que se aplica **desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre**, tiene el objetivo de incentivar el uso racional del agua durante los meses de verano, en los que los costes de abastecimiento aumentan debido a la habitual escasez de lluvias, y que además, suelen ir acompañados de una subida del consumo.

¿Cómo afecta a mi factura?

Las modificaciones estacionales de la factura afectan exclusivamente al apartado de aducción de los siguientes usos:

USOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS A DOMÉSTICO

Consumo	Invierno (resto del año)	Verano (1 junio-30 septiembre)
Hasta 25 m ³	0,2965 euros/m ³	0,2965 euros/m ³
De 25 a 50 m ³	0,5486 euros/m ³	0,6855 euros/m ³
Más de 50 m ³	1,3163 euros/m ³	1,9746 euros/m ³

USOS COMERCIALES Y ASIMILADOS A COMERCIAL

Los puntos de corte de los bloques de consumo se determinarán según se indica en la siguiente tabla:

	Diámetro del contador (mm)	≤15	20	25	30	40	50	65	80	100	>100
BLOQUE 1	Hasta... m ³ /bimestre	50	150	150	350	450	600	800	900	900	900
BLOQUE 2	Del bloque 1 hasta... m ³ /bimestre	100	300	300	700	900	1.200	1.600	1.800	1.800	1.800
BLOQUE 3	Desde... m ³ /bimestre	100	300	300	700	900	1.200	1.600	1.800	1.800	1.800

Consumo	Invierno (resto del año)	Verano (1 junio-30 septiembre)
BLOQUE 1	0,4057 euros/m ³	0,4057 euros/m ³
BLOQUE 2	0,5486 euros/m ³	0,6855 euros/m ³
BLOQUE 3	0,9709 euros/m ³	1,4565 euros/m ³

USOS INDUSTRIALES

Los puntos de corte de los bloques de consumo se determinarán según se indica en la siguiente tabla:

	Diámetro del contador (mm)	≤15	20	25	30	40	50	65	80	100	>100
BLOQUE 1	Hasta... m ³ /bimestre	90	150	200	350	400	550	800	800	900	900
BLOQUE 2	Del bloque 1 hasta... m ³ /bimestre	180	300	400	700	800	1.100	1.600	1.600	1.800	1.800
BLOQUE 3	Desde... m ³ /bimestre	180	300	400	700	800	1.100	1.600	1.600	1.800	1.800

Consumo	Invierno (resto del año)	Verano (1 junio-30 septiembre)
BLOQUE 1	0,4057 euros/m ³	0,4057 euros/m ³
BLOQUE 2	0,5486 euros/m ³	0,6855 euros/m ³
BLOQUE 3	0,9709 euros/m ³	1,4565 euros/m ³

OTROS USOS

Consumo	Invierno (resto del año)	Verano (1 junio-30 septiembre)
Hasta 25 m ³	0,4057 euros/m ³	0,4057 euros/m ³
De 25 a 50 m ³	0,5486 euros/m ³	0,6855 euros/m ³
Más de 50 m ³	1,3163 euros/m ³	1,9746 euros/m ³

Bonificaciones

En Canal de Isabel II creemos que es justo adaptarse a las necesidades especiales de cada persona y familia. Por eso, contemplamos tres tipos de bonificaciones que se aplican durante todo el año.

Por exención social

¿Quién puede obtener la bonificación?

Aquellos usuarios de suministro para uso doméstico que acrediten no poder hacer frente al pago de los importes facturados.

¿Qué se bonifica?

- El importe total de la parte variable del consumo realizado, hasta 25 metros cúbicos al bimestre (equivalente a un consumo medio diario de hasta 417 litros).
- El 50 % del importe total de la cuota de servicio.

¿Cómo solicitarla?

Si eres el titular del contrato o beneficiario del suministro deberás aportar alguno de los siguientes documentos:

- Informe del trabajador social de tu Ayuntamiento (en el caso de Madrid capital, de la Junta de Distrito), que deberá ser aprobado por la Consejería competente.
- Certificado emitido por dicha Consejería que acredite tu condición de beneficiario de la Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid.
- Acreditación de tu condición de beneficiario de una pensión no contributiva, de las previstas en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

En los casos en que no seas titular del contrato, deberás presentar también el correspondiente certificado de empadronamiento.

Por familia y vivienda numerosa

¿Quién puede obtener la bonificación?

Aquellos usuarios de suministro para uso doméstico que acrediten que su vivienda habitual está habitada por:

- Familia numerosa
- Más de cuatro personas empadronadas

¿Qué se bonifica?

- **Familia numerosa general o vivienda de 5 a 7 personas.**
 - Pagarán el consumo realizado en el segundo bloque tarifario a precios del primero.
 - Contarán con una reducción del 10 % del importe de la parte variable de la factura.
- **Familia numerosa especial o vivienda de más de 7 personas.**
 - Pagarán el consumo realizado en el segundo bloque tarifario a precios del primero.
 - Dispondrán de una bonificación por la cual hasta 30 m³/bimestre del tercer bloque tarifario serán cobrados a precio del segundo.
 - Contarán con una reducción del 10 % del importe de la parte variable de la factura.

¿Cómo solicitarla?

Si eres el titular del contrato o beneficiario del suministro, deberás aportar:

- **Familia numerosa:**
Título en vigor o, en su defecto, certificación expedida por la Consejería competente por razón de la materia. En los casos en los que el domicilio que consta en los documentos reseñados anteriormente no coincida con la vivienda habitual objeto de la bonificación, estos deberán acompañarse del correspondiente certificado de empadronamiento.
- **Vivienda numerosa:**
Certificado de empadronamiento o documento equivalente correspondiente a la vivienda objeto del contrato, expedido por el Ayuntamiento donde se encuentra ubicada la vivienda o por el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

TARIFA SOCIAL DE CONSUMO DE AGUA UNA TARIFA PENSADA PARA QUIENES MÁS LO NECESITA



Por exención
social



Por familia o
vivienda numerosa

		(1)	(2)
ADUCCIÓN	Invierno	0,2521	0,7677
	Verano	0,3890	1,2891
DISTRIBUCIÓN	Todo el año	0,0768	0,2913
ALCANTARILLADO	Todo el año	0,0109	0,0269
DEPURACIÓN	Todo el año	0,0441	0,1875

Familia numerosa general o vivienda de 5 a 7 personas ⁽¹⁾

Vivienda habitual con un consumo igual o inferior a 50 m³/bimestre, la parte variable superior a 25 m³/bimestre se bonificará en euros/m³.

Familia numerosa especial o vivienda de más de 7 personas ⁽²⁾

Vivienda habitual con un consumo igual o inferior a 80 m³/bimestre, la parte variable superior a 50 m³/bimestre se bonificará en euros/m³.

Por ahorro de consumo

¿Quién puede obtener la bonificación?

- Los contratos destinados a usos domésticos y asimilados al doméstico cuyo consumo anual comparado con el realizado en el año natural precedente haya descendido.

- Los contratos destinados a usos comerciales, industriales y asimilados al comercial cuyo consumo anual comparado con el realizado en el año natural precedente haya descendido por la realización de actuaciones enfocadas al ahorro de consumo de agua durante dicho año.

¿Qué se bonifica?

- Contratos de usos domésticos y asimilados al doméstico. Canal aplicará una bonificación equivalente al 10 % del importe de la parte variable de la tarifa de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado y depuración equivalente al volumen de agua ahorrado.
- Contratos de usos comerciales, industriales y asimilados al comercial. Se aplicará una bonificación equivalente al 10 % del importe de la parte variable de la tarifa de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado y depuración prestados por Canal de Isabel II que supondría el volumen de agua ahorrado. El importe de esta bonificación se aplicará, sin variación en su cuantía, durante los tres años posteriores a las actuaciones realizadas.

¿Cómo se bonifica?

- Contratos de usos domésticos y asimilados al doméstico. Para obtener esta bonificación es necesario tramitar ante Canal de Isabel II una solicitud razonada de las medidas adoptadas para conseguir el ahorro durante el segundo bimestre de cada año posterior a aquellos en los que se haya producido el ahorro de consumo.
- Contratos de usos comerciales, industriales y asimilados al comercial. Para obtener esta bonificación es necesario tramitar una solicitud ante Canal de Isabel II durante el segundo bimestre del año posterior a aquel en el que se ha producido el ahorro de consumo, aportando un estudio técnico y justificantes económicos de las actuaciones realizadas. Esta bonificación no será de aplicación en aquellos supuestos de fuerza mayor, tales como sequías prolongadas, rotura de conducciones estratégicas u otras circunstancias de especiales características.

Benefíciate de nuestras bonificaciones

Los impresos de solicitud de bonificaciones están disponibles en nuestra Oficina virtual y puedes hacérselos llegar, junto con el resto de la documentación cumplimentada, a través de cualquiera de los siguientes canales de atención al cliente:



Oficina virtual de Canal de Isabel II
oficinavirtual.canaldeisabelsegunda.es



Correo electrónico
clientes@canaldeisabelsegunda.es



Correo postal
 Att. Registro General
 c/ Santa Engracia, 125 (28003 Madrid)



Teléfono de atención al cliente
 900 365 365



Personalmente en cualquiera de nuestros centros de atención al cliente



Santa Engracia, 125
28003 Madrid

900 365 365
clientes@canaldeisabelsegunda.es
www.canaldeisabelsegunda.es